

sistema que ha regido hasta hoy y que aun se intenta sostener por hombres preocupados y de mala intencion. Si el dictamen de tales hombres prevalece, los que vivirán despues de mi muerte, serán testigos del cumplimiento de mis tristes vaticinios. No lo permita Dios. Amen. Año 1542.

---

## APENDICE.

LA doctrina del señor obispo Casas, expuesta en el año 1542 al emperador y rey Carlos-Quinto, es fundada en los principios inmutables, de la razón eterna. La verdad histórica estaba tambien de su parte, y me propongo hacerlo ver ahora con una rápida noticia de las controversias suscitadas en España sobre la libertad de los Indios de América; las diferentes providencias acordadas por el gobierno en este punto; y las excusas y los sofismas que se discurrían para eludir su cumplimiento; pues me parece que así recibirá nueva luz la obra del señor obispo, quien manifestó con exactitud las causas originales y permanentes de haber esclavizado y casi aniquilado á los Americanos. Deduciré los hechos principales de la crónica escrita por el exacto historiador de las Indias Antonio Herrera.

En 17 de abril de 1492 se otorgó la escritura de capitulación entre la reyna doña Isabel de Castilla y Cristobal Colon en virtud de la cual salió este del puerto de Palos dia tres de agosto. Descubrió en 12 de octubre la primera tierra, que nombró *San-Salvador*, ántes llamada *Guanahnia*, isla de los *Lucayos*, gentes que Colon calificó de mansas, humildes, y sencillas.

En 4 de enero de 1493, Colon parte de la *Isla Española* llamada *Santo-Domingo* para volver à Castilla, y dar á los Reyes católicos noticia del descubrimiento del Nuevo-Mundo, y de la calidad de sus habitantes y producciones : llevó algunos Indios para darlos á conocer : llegaron á España vivos siete : los Reyes confirmáron á Colon su tratado ; pusieron todo en noticia del papa *Alejandro Sexto*; este libró en tres de mayo la famosa bula de la *linea Alejandrina* en favor de los Reyes de Castilla para que, haciendo propagar el evangelio y su religion católica apostólica romana, fuesen soberanos en toda la tierra que se descubriese al sud y al oeste de una linea tirada de polo á polo á distancia occidental de cien leguas de las islas de los *Azores* y de las de *Cabo-Verde* (1). Colon sale de Cadiz en 25 de setiembre para volver á las Indias, llevando en su compañía á fray Juan Boil, monge benedictino, natural de Cataluña, con facultades de vicario apostólico, autorizado por bulas del papa, para cuanto ocurriese útil y necesario á la propagacion y culto de la santa religion católica. Fuéron entónces otros varios sacerdotes religiosos de diferentes órdenes y tambien acompañó á Colon en este secundo viage don Bartolomé de las Casas ( con su padre Antonio que

---

(1) Esta linea se tiró despues á 320 leguas en lugar de las ciento por convenio con los Reyes de Portugal.

habia hecho lo mismo en el primero ) entónces estudiante de edad de 19 años. Los Reyes encargáron mucho á Colon tratar bien á los Indios y zelar que todos los Españoles hiciesen lo mismo, para que por medio de regalos, obsequios, favores, y sociedad amable fuesen atraidos con dulzura, y suavidad á la religion cristiana, como habia sucedido á los siete Indios, llegados á España, de los cuales habian sido padrinos los Reyes en Barcelona. El almirante Colon llegó á la Isla-Española en 26 de noviembre y no encontró ya Españoles : algunos habian perecido á manos de los Indios, de resulta de agravios que se les habian hecho robando sus hijas y mugeres para objetos lujuriosos, y las alhajas de oro y perlas para saciar la codicia ; y los demas Castellanos se habian matado unos á otros en guerra civil, provenida de los mismos principios, y de ambicion sobre quien debia tener el gobierno despues de muerto el encargado por Colon.

En 1494, ya los Españoles comenzáron á tratar mal á los Indios. El capitan Alonso de Ojeda mandó cortar las orejas á un Indio por motivo que le pareció suficiente, pero que jamas lo puede ser para la crueldad, luego prendió con traicion á Canoabo, Rey de una parte de la isla de *Santo-Domingo*; despues lo mató, y prosiguió, multiplicando males por algunos años hasta que murió en América sin gozar felizmente las inmensas riquezas que habia tomado de los naturales del pais.

En 1496, don Bartolomé Colon, adelantado de las Indias, gobernando la isla *Espanola de Santo-Domingo* por ausencia de su hermano, el almirante don Cristobal Colon, envió á Castilla trescientos Indios con el concepto de *esclavos*, pero solo eran prisioneros de guerra hechos en la que se habia tenido con uno de los Reyes de la isla. Esta remesa fué porque la reina Isabel, informada de que algunos *Caciques* mataban gentes castellanas habia mandado, que si aseguraban en prision á los Indios que fuesen culpados de homicidio, se los enviasen á Castilla.— El almirante ( ó su hermano don Bartolomé ) mandó á los Indios que, en lugar de los tributos dados hasta entónces, pagasen en adelante la carga de trabajar en la labranza de los campos repartidos á los Castellanos, así como lo hacian en las tierras de sus *Caciques*. De aquí nació la costumbre del repartimiento personal de los Indios, asignándose á cada Español el número que concedia el gobernador, y designándolos por el nombre del Cacique á quien reconocian por superior. Los Españoles se creyeron autorizados para castigar por sí mismos al Indio que faltase á las labores ó que hiciese fraude en el trabajo. Algunos Indios huian de las poblaciones al monte por consecuencia de los malos tratamientos. Los Castellanos introdujéron entónces el abuso de perseguir á los fugitivos; tener como *esclavos* y dar nombre de tales á los que cogiesen. El almirante propuso á los Reyes católicos que por este medio y la grangería del palo

*Brasil* podrian tener cuatro mil esclavos por año y servirse de ellos como los Reyes de Portugal se valian de los negros de Guinea.

En 1499, el almirante hace diferentes poblaciones de Castellanos en la isla de *Santo-Domingo*; reparte á cada poblador tierras, y les *encomienda* un número de Indios de la tribu del Cacique que se designaba, con el cuidado de adoctrinar á los Indios en la religion, y sirviéndose de ellos para sus labores en recompensa de aquel zelo. De aquí nació la costumbre de las *encomiendas de Indios*. El mismo almirante repartió tambien otros entre los Españoles para que sirviesen á estos en sus objetos personales; de los cuales algunos fuéron á España en el año siguiente.

En 1500, la reina católica Isabel, reprueba el repartimiento de Indios para servicio de los Españoles, declara que los Indios son libres, y únicamente vasallos de la Corona real de Castilla como todos los Castellanos; manda que los que por entónces se hallen en la Península, sean puestos en libertad y devueltos al América; nombra por gobernador de esta al comendador Francisco de Bobadilla, dándole por artículo de ordenanza real que trata y haga tratar bien á los Indios; ponga en libertad á los que no la gocen; comunicando á los Caciques esta real resolucion; averigue por medio de ellos si faltan hijas ó mugeres de Indios, tomadas por Españoles; providencie lo necesario á la restitution; haga castigar á los culpados, y en fin se conduzca de manera que

los Indios á fuerza de buen tratamiento y de dulzura, tomen amor á los Castellanos, y á la religion, y se instruyan en esta tratando á los Españoles y asociándose con ellos. Bobadilla no cumplió nada de todo esto. Otro artículo de la misma ordenanza real prevenia que no se permitiese á los Judios, Moros, y nuevos convertidos la entrada en América; *pero sí á los esclavos negros nacidos en poder de cristianos.*

En 1501, el comendador Francisco de Bobadilla, gobernador de las Indias introdujo el abuso y la mala costumbre de autorizar á los Españoles, para emplear en la explotacion de minas los Indios repartidos en encomienda, permitiendo por consecuencia separarlos de sus casas y familias y transportarlos á distancias enormes con grandes fatigas, mucho peso, y poco alimento.

En 1503, los Reyes católicos fuéron informados de que los Indios no querian vivir en sociedad con los Castellanos, y de que por consecuencia no se convertirian si no les precisaba por orden real al repartimiento en encomienda. En su vista mandáron que se les precisase, pero que los *encomenderos* tratasen bien á los Indios, como á trabajadores libres (pues lo eran) y no como á esclavos (pues no lo eran); les diesen bien de comer, les pagasen el jornal correspondiente segun tasacion del gobernador, procurasen la conversion, y distinguieran en los grados de buen tratamiento á los que fuesen cristianos. El nuevo gobernador, Nicolas de Obando, comendador

mayor del orden de Alcantara, hizo y permitió hacer grandes abusos de esta orden en la explotacion de minas, en las labranzas y en las grangerías. Al mismo tiempo impidió que fuesen á las Indias *esclavos negros del Africa*, diciendo que no servian sino para viciar á los Indios, huyendo á los montes con ellos, y enseñándoles vicios y malas costumbres. Mui pronto se hizo entender á los Reyes el daño y las malas resultas de la orden anterior y sin dilación la revocáron aquel mismo año, mandando al propio gobernador Ovando, disponer que los Indios viviesen en poblaciones formales, con propiedad territorial y libre que se debia dar y marcar á cada uno, gozando los mismos derechos que los Españoles, con tal que pagasen el tributo moderado que se les asignaria; que se pusiera en cada poblacion un Cacique, y ademas un Español alcalde, y un sacerdote, que predicase instruyendo con dulzura: que se procurase inducir á los Castellanos á casar con Indias, y á las mugeres españolas á practicar lo mismo con Indios: que si algunos de estos querian voluntariamente trabajar como jornaleros de Castellanos, se les pagase con puntualidad su estipendio: la orden real contenia otros muchos artículos relativos al mismo fin de mejorar la suerte y la civilizacion de los Indios.

En 1504, los Reyes católicos recibieron relacion de que ácia Cartagena, Santa-Marta, y otros varios puntos de América existian ciertos Indios bravos, conocidos entónces con el epíteto de *Canibales*,

ahora con el de *Caribes*, los cuales eran fieros, insociables, comian carne humana, perseguian á los Indios sumisos, y hacian otros muchos daños, sin hacer caso de la predicacion del evangelio ni de otras cosas tocantes á religion. Los Reyes tuviéron por cierta la narrativa y autorizáron á los Castellanos para prender y vender como esclavos á tales Indios, diciendo ser para que así sujetos estos se acostumbraesen á sociedad civil y adoptasen la religion cristiana. — En este año murió la Reina católica, y en su testamento recomendó mucho el buen tratamiento de los Indios.

En 1506, dia veinte de mayo, murió en Valladolid, el almirante don Cristobal Colon, primer descubridor de las Indias Occidentales. — El rey católico Fernando V, autorizó el repartimiento de Indios en encomienda distribuyendo crecido número entre los criados de la casa real y otras personas de su predileccion, de manera que algunos agraciados arrendaban su encomienda de Indios. — Se renovó á propuesta de Nicolas Ovando una órden real en que se habla prohibido admitir en Indias esclavos berberiscos, ni negros de Levante.

En 1508, era ya tan grande la despoblacion de la isla *española de Santo-Domingo* que para suplir su falta fuéron trasladados allá mas de cuarenta mil Indios de las Islas de los *Lucayos*. — Los Españoles establecidos en la *Española* pidieron al Rey que les concediera la encomienda de Indios por tres vidas porque así consolidarian la poblacion castellana.

En 1509, renováron las órdenes reales para que los Indios fuesen bien tratados, viviesen en poblaciones con sus mugeres, casas, hijos, y heredades, consejos, regidores y justicias; que solo pudieran ser dados por *Naborias*, esto es como criados de servicio personal, aquellos Indios que perteneciesen á la clase de *Caribes* ó guerreros, pero no los sumisos pacíficos. Que el repartimiento de estos en *encomienda* se hiciera sobre las bases de asignar ciento al alcalde, ú oficial real; ochenta al caballero que llevará su muger y estableciera casa; sesenta al escudero de iguales circunstancias; treinta al labrador cesado, esto es, al plebeyo.

En 1510, Fray Pedro de Cordova, religioso y provincial del órden de Dominicos llevó á las Indias frailes para fundar convento en la isla *Española* el qual proveyó un crecido número de predicadores de la religion cristiana, y defensores de la libertad de los Indios. — En este mismo año se cantó por la primera vez en América una misa, y lo hizo don Bartolomé de las Casas que acababa de ser ordenado de presbítero en dicha isla, siendo de edad de treinta y seis años. — El rey Fernando V fué informado de que la despoblacion de las Indias iba en aumento, porque los Indios eran debiles para el trabajo de las minas: en su consecuencia envió cincuenta *esclavos negros* para el de aquellas que se beneficiaban por cuenta del real erario. Dió tambien nuevas órdenes reales para el buen trato de los In-

dios, permitiendo sin embargo tomar por *Naborias* y aun por esclavos para las minas á los Indios cogidos en guerra, lo que abrió las puertas de un incalculable número de fraudes, así como el repartimiento de encomiendas que por dias era mayor en gracia de los criados de la casa real, ministros, consejeros y otros empleados que sin salir de la Península gobazan el producto por medio de mayordomos ó de arrendatarios.

En 1511, Fray Antonio Montesino de Acuerdo con el prelado y religiosos del convento de Dominicos de la isla Española predicó allí persuadiendo que caminaban á su condenacion eterna el Rey, sus ministros y consejeros, el almirante don Diego Colon ya gobernador de las Indias, sus asesores, sus tenientes, los otros jueces, y todos los empleados públicos por lo mal que trataban á los Indios y porque impedian así la conversion. Este suceso produjo grandes consecuencias, de cuyas resultas y de haber venido el predicador á Castilla y hablado al Rey, formó su magestad en Burgos una junta compuesta de muchos cortesanos de alto rango, de varios consejeros, otros puristas, y algunos teólogos, para que oyesen á fray Antonio de Montesino en favor de la libertad independiente y verdaderamente legal de los Indios, y por el contrario á fray Alonso del Espinar, fraile francisco, enviado desde la isla de Santo-Domingo á la Península para sostener que los Indios no podian ser convertidos ni reducidos á

sociedad civil en vecindario libre, si no se les sujetaba por un modo ú por otro régimen y potestad de un hombre español por esclavo, por *navoria*, ó por encomienda, durante dos ó tres vidas. El Rey mandó que la junta estableciera por base la libertad de los Indios y el buen tratamiento, conforme á lo encargado por la reina Isabel en su disposicion testamentaria. La resulta fué no mudar las órdenes anteriores, autorizando á los Indios para pedir justicia contra sus opresores: y para que fuese bien administrada se creó un tribunal superior de apelacion con título de *Real Audiencia*. Tambien se acordó llevar *muchos negros de Guinea* teniendo presente que uno solo valia para el trabajo de minas tanto como cuatro Indios: y que supuesto afirmarse que los *Caribes* huian, se les marcará en una pierna para evitar la equivocacion de persona con otro Indio no fugitivo.

En 1513, insistieron los frailes dominicos en que la real junta resolviera definitivamente; lo hizo esta con efecto; pero el fondo de la materia quedó como estaba, y solo se acordaron providencias dirigidas á que los Indios estuvieran en las minas cinco meses y no mas; que se les disminuyera el peso de carga, puesto que abundaban ya bestias en América: que no se les diesen palos ni golpes de otra naturaleza; que se les mejorase y aumentase la comida; que se les pagase bien el jornal: en fin que los encomenderos fabricasen *bohios*, esto es, casas cercanas

á las suyas, trasladando á ellas los Indios encomendados y sus familias, y quemando las antiguas de poblaciones de Indios para que estos no tuviesen tentaciones de huir y refugiarse allí. — El licenciado don Bartolomé de las Casas es tan estimado de los Indios de la isla de Cuba que cuantas veces el gobierno queria enviar gentes á las habitaciones de los Indios, bastaba llevar una carta del aquel presbítero en que les asegurase que no se les haria mal y que así recibiesen tranquilos á los Castellanos, sin miedo alguno.

En 1514, el Rey dió á Pedro Arias Davila gobernador del Darien una *instruccion* del modo con que se deberia manejar acerca de los Indios de acuerdo con don fray Juan de Quevedo, obispo del Darien religioso franciscano. La *instruccion* estaba de acuerdo con las últimas resoluciones de la junta de Burgos; pero añadía que no se hiciese á los Indios guerra mientras tanto que no acometieran ellos, y que se pusiera mucho cuidado en averiguar si un Indio tenido por esclavo era cogido de veras en guerra, pues constaba en la Corte que habia muchos fraudes en esto, creóse un empleo de *Repartidor de Indios*; se confió á Rodrigo de Alburquerque y este repartía las encomiendas por dos vidas si el agraciado moría con hijos, y no en otro caso.

En 1515, el obispo del Darien trabajó por impedir que el capitán Francisco Bezerra sacase muchos Indios como esclavos, porque creía ser ilícita su nego-

ciación. El presbítero don Bartolomé de las Casas predicó mucho contra el repartimiento de Indios hecho por Rodrigo de Alburquerque: los empleados reales y los poseedores de encomiendas le persiguieron y el se vino á Castilla para persuadir al Rey que no era lícita ni útil la providencia tomada por su magestad y su consejo en virtud de informes mal dados.

En 1516, don Baltasar de las Casas, habló al Rey en Plasencia de Extremadura; pero su magestad murió luego sin acabar de ser informado en el asunto. Aquel quiso ir á Flandes para informar á Carlos de Austria, nuevo Rey, y no lo practicó, porque le disuadió el cardenal Ximenez de Cisneros, gobernador del reyno. Este acordó luego con el cardenal Adriano su colega en el gobierno enviar á las Indias unos monges jerónimos con facultades amplias para disponer lo que convenga en el asunto despues que hayan observado por sí mismo lo que hay de verdad acerca de los hechos alegados por uno y otro partido, para todo lo cual y egecutar lo conveniente á los Indios y á su religion se les diéron *instrucciones* mui detalladas: entre ellas que no permitieran obligar á los Indios á servir de bestias de carga; ni sujetar al trabajo de minas mas que la tercera parte de los hombres de veinte á cincuenta años; y que se crease un destino de *protector de los Indios*, el cual se dió al licenciado Bartolomé de las Casas á quien se mandó volver al América en compañía de los

monges jerónimos, comisarios regios. — En el mismo año los dos cardenales gobernadores del reyno, decretaron dos prohibiciones por motivos bien diferentes : primera que no se permitiese pasar al América barco alguno sin llevar entre sus gentes un sacerdote secular ó regular, porque la experiencia tenia hecho vér la utilidad de llevarlo y el daño de lo contrario : segunda, que nadie llevase al América *esclavos negros del Africa*. Esta segunda fué ley fiscal por aumentar las rentas del erario. Se sabia de cierto que los Españoles se habian aficionado mucho á llevar *esclavos negros africanos* á la América para las minas por la razon indicada de que uno de ellos trabajaba mas y con mayor fuerza que cuatro Indios Americanos. Los gobernadores previéron que una vez puesta la prohibicion acudirian los negociantes á pedir permiso para llevar *negros*, y que la concesion produciria dineros. La política se fundó en malos principios para que nadie alabe la providencia. Otra cosa seria si hubieran dicho que lo prohibian por ser contrario á la humanidad y al derecho natural,

En 1517, los monjes jerónimos dejaron los repartimientos de Indios, como los hallaron, por haber sido informado que solo así podrian los Indios asociarse con los Españoles y ser cristianos permanentes. Don Bartolomé de las Casas, presentó acusacion contra los jueces reales de la *Isla Española* por su codicia y mala conducta en el asunto, probando desde luego que favorecian la causa de la esclavitud, porque

ellos mismos tenian Indios en encomienda. Hubo escandalo de sus resultas ; Casas fué perseguido y amenazado de muerte, y se volvió á España para quejarse de los monjes y de la marcha de su comision en lo concerniente á la libertad de los Indios. Venido de Flandes á España el Rey, observó Casas que los ministros flamencos (por cuya voluntad todo se despachaba) no escuchaban con buen semblante las proposiciones de libertad de los Indios, tentó á ver el medio indirecto de vender un permiso de llevar negros esclavos ; fué bien escuchada la proposicion y vendió el Rey la facultad de transportar cuatro mil negros por la cantidad de veinte y cinco mil ducados, prometiendo no conceder otro permiso en ocho años. Tambien admitió su magestad otra proposicion de Casas que ofreció poblar llevando labradores, y le concedió título de *Capellan del Rey*. Los monjes jerónimos eran igualmente de opinion de que seria utilísimo llevar labradores, y negros esclavos. Quitáron los Indios á los oficiales reales ; procuraron disminuir los malos tratatamientos de los Indios y regresáron á España.

En 1518, el Rey concedió muchos permisos de llevar á las Indias esclavos negros, no obstante la promesa del año precedente. Por último Casas logró que su majestad destinase á Rodrigo de Figueroa para pasar al América, y oyendo ántes á Casas, y despues á los monjes jerónimos, y á los Españoles mas acreditados de juiciosos entre los no-encomenderos de-